1. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN		
DEPENDENCIA QUE PROYECTA:	**SUBGERENCIA DE CULTURA**	
PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES:	**No. Plan de Adquisiciones:**	**93141702**
	Consecutivo:	**306**
TIPO DE PRESUPUESTO ASIGNADO:	**PRESUPUESTO DE INVERSIÓN**	
NOMBRE DEL PROYECTO O NECESIDAD QUE SE INCLUYÓ EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES:	**APOYO A LA REALIZACIÓN DE EVENTOS TRADICIONALES Y DE TRAYECTORIA CULTURAL EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.**	
FECHA DE ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS:	**SEPTIEMBRE 2026**	

2. MARCO JURÍDICO Y JUSTIFICACIÓN DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

2.1.1. MARCO JURÍDICO

El Instituto Departamental de Cultura y Turismo de Cundinamarca – IDECUT, como establecimiento público del orden departamental, ejerce sus funciones en el marco de la Constitución Política, la Ley 397 de 1997 – Ley General de Cultura, la Ley 489 de 1998, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y las Ordenanzas Departamentales que regulan su organización y competencias, disposiciones que orientan la promoción, fortalecimiento y acceso efectivo a la cultura, la preservación del patrimonio cultural y el desarrollo turístico del departamento.

La Constitución Política, en sus artículos 2, 70, 71 y 72 establece el deber estatal de promover y fomentar el acceso a la cultura, estimular las manifestaciones artísticas y culturales y proteger el patrimonio cultural de la Nación. De igual manera, el artículo 311 atribuye a los municipios la responsabilidad de promover el desarrollo de su territorio y mejorar la calidad de vida de sus habitantes mediante el cumplimiento de las funciones que les asigna la ley.

Por su parte, la Ley 397 de 1997 reconoce la cultura como fundamento de la nacionalidad y dispone que corresponde al Estado y a las entidades territoriales sembrar, proteger, consolidar y difundir las manifestaciones culturales, facilitar el acceso de la comunidad a los bienes y servicios culturales, apoyar los procesos de creación, formación y circulación artística, así como proteger el patrimonio cultural material e inmaterial.

El Instituto Departamental de Cultura y Turismo de Cundinamarca – IDECUT fue creado mediante el Decreto Ordenanzal No. 0264 de 2008 y su estructura orgánica fue establecida mediante el Decreto Ordenanzal No. 432 de 2020, como establecimiento público del orden departamental, con autonomía administrativa y financiera y patrimonio independiente, encargado del desarrollo de las competencias departamentales en materia de cultura y turismo.

Así mismo, el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 autoriza a las entidades públicas para celebrar convenios interadministrativos con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas y prestar conjuntamente servicios a su cargo, facultando la concurrencia de esfuerzos administrativos, técnicos y financieros entre entidades estatales para el logro de fines de interés público.

En materia contractual, la presente actuación se desarrolla conforme a los principios y disposiciones de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, que regulan la contratación estatal y establecen los principios de planeación, economía, transparencia, responsabilidad y selección objetiva que orientan las actuaciones de las entidades públicas.

2.1.2. JUSTIFICACIÓN DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

En cumplimiento de su misión institucional, el Instituto Departamental de Cultura y Turismo de Cundinamarca – IDECUT ejecuta el proyecto de inversión **"Protección del acceso a los derechos culturales para los habitantes del Departamento de Cundinamarca"**, dentro del cual se contempla la actividad **"Apoyo para la realización de eventos tradicionales y de trayectoria cultural"**, orientada a cofinanciar iniciativas que contribuyan a la preservación del patrimonio cultural, el fortalecimiento de la identidad territorial, la circulación artística, la participación ciudadana y la promoción del turismo cultural, en desarrollo de la Meta Producto 151 del Programa 3301 – Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos.

En desarrollo de esta estrategia, el Municipio de Villapinzón presentó ante el IDECUT el proyecto denominado "**XI Semana Cultural "Villapinzón, Amor por lo Nuestro"**, evento institucionalizado mediante **Acuerdo Municipal No.** 008 del 28 de agosto de 2019, el cual constituye el principal escenario cultural del municipio y una manifestación artística y patrimonial de reconocida trayectoria dentro del departamento.

El proyecto contempla el desarrollo de una programación artística, cultural, patrimonial, recreativa y turística **del 14 al 18 de octubre de 2026**, orientada a fortalecer la identidad cultural, preservar las tradiciones, inspirar la participación ciudadana, incentivar la circulación artística y contribuir a la promoción turística y al desarrollo económico del municipio.

Del análisis técnico efectuado por la Subgerencia de Cultura se estableció que la ejecución del Festival requiere la articulación de esfuerzos administrativos y financieros entre el Municipio de **VILLAPINZÓN** y el Instituto Departamental de Cultura y Turismo de Cundinamarca – IDECUT, con el fin de garantizar el adecuado desarrollo de la programación cultural prevista. En este contexto, el IDECUT cofinanciará los componentes relacionados con servicios de hospedaje, transporte para el desplazamiento de participantes y elementos conmemorativos (recordatorios), de conformidad con el Plan de Inversión aprobado para la realización de la **XI Semana Cultural "Villapinzón, Amor por lo Nuestro"**.

La necesidad de celebrar el presente convenio encuentra fundamento en el deber de las entidades públicas de promover el acceso efectivo a la cultura, salvaguardar las manifestaciones artísticas y preservar el patrimonio cultural, mediante mecanismos de cooperación institucional que permitan optimizar los recursos públicos y garantizar el cumplimiento de los fines estatales. En consecuencia, la celebración del convenio interadministrativo configura el instrumento jurídico idóneo para aunar esfuerzos administrativos y financieros entre las entidades participantes, asegurar la adecuada ejecución del proyecto cultural presentado por el Municipio de **VILLAPINZÓN** y contribuir al cumplimiento de las metas institucionales del IDECUT en materia de fortalecimiento de los eventos tradicionales y de trayectoria cultural

2.2. JUSTIFICACIÓN DEL EVENTO.

2.2.1. Descripción del evento

La realización de la "XI Semana Cultural 'Villapinzón, Amor por lo Nuestro'" se justifica por su carácter tradicional e institucional, su trayectoria desde el año 2016 y su importancia como escenario de encuentro, circulación y apropiación de las manifestaciones artísticas, culturales y tradicionales propias del municipio. A través de sus diferentes versiones, el evento ha promovido la participación comunitaria y ha permitido que expresiones asociadas con la música, la danza, las artes, la literatura,

las tradiciones y los procesos de formación cultural continúen siendo visibilizadas, reconocidas y transmitidas entre generaciones.

La permanencia de la Semana Cultural y la realización de su undécima versión evidencian que no corresponde a una actividad ocasional, sino a un proceso cultural de continuidad institucional y apropiación comunitaria. Su desarrollo ha permitido consolidar un espacio periódico de encuentro entre la población urbana y rural, en el cual niños, niñas, adolescentes, jóvenes, adultos y personas mayores participan en actividades vinculadas con la historia, la memoria, las tradiciones, las expresiones artísticas y los procesos culturales propios de Villapinzón. Para la vigencia 2026, esta continuidad adquiere especial relevancia al integrarse con la conmemoración de los 250 años de fundación del municipio.

Su importancia trasciende la realización de una agenda cultural. La Semana Cultural constituye un mecanismo de fortalecimiento de la identidad, la memoria histórica y el patrimonio cultural del municipio, al propiciar espacios para la circulación y reconocimiento de expresiones artísticas, tradiciones, símbolos, referentes históricos y manifestaciones culturales propias de Villapinzón. Esta dinámica favorece la transmisión intergeneracional de saberes, la apropiación social del patrimonio y el reconocimiento de los elementos culturales que identifican a la comunidad villapinzonense.

El evento genera igualmente condiciones para la creación, circulación, difusión y apropiación de las manifestaciones artísticas y culturales del municipio. Los artistas, agrupaciones, escuelas de formación, instituciones educativas y demás participantes desarrollan y presentan expresiones relacionadas con la música, la danza, las artes escénicas, la literatura, las artes visuales y las manifestaciones tradicionales, permitiendo que estos contenidos culturales circulen entre la comunidad y los visitantes. De esta manera, la Semana Cultural proporciona un escenario efectivo para la visibilización de los artistas, gestores, portadores de tradición y procesos culturales vinculados con su realización.

La participación de la comunidad constituye uno de los principales elementos que sustentan la pertinencia de la Semana Cultural. La vinculación de la población urbana y rural, instituciones educativas, organizaciones comunitarias, artistas, gestores culturales, escuelas de formación y portadores de tradición permite que la programación se articule con las dinámicas culturales del municipio y que estos actores intervengan en la conservación, circulación y reconocimiento de sus expresiones culturales. Esta participación fortalece los vínculos comunitarios, el sentido de pertenencia y el reconocimiento colectivo de la memoria, la historia y el patrimonio cultural de Villapinzón.

La realización de la Semana Cultural también favorece la proyección cultural de Villapinzón en el contexto regional, al ofrecer a habitantes y visitantes un escenario para conocer expresiones relacionadas con la identidad, las tradiciones, el patrimonio y las manifestaciones artísticas del municipio. La circulación de estos contenidos contribuye a visibilizar el patrimonio cultural local y, complementariamente, genera movimiento de visitantes y oportunidades para productores, artesanos, comerciantes, emprendedores y prestadores de servicios locales.

La trayectoria alcanzada por la Semana Cultural evidencia un proceso de institucionalización y continuidad. Su realización desde el año 2016, su posterior institucionalización mediante el Acuerdo Municipal No. 008 del 28 de agosto de 2019 y el desarrollo de sus diferentes versiones constituyen elementos que justifican la concurrencia institucional para garantizar su permanencia y fortalecer las

condiciones necesarias para su adecuada realización. Para la vigencia 2026, esta trayectoria adquiere especial relevancia al coincidir con la conmemoración de los 250 años de fundación de Villapinzón.

En este contexto, la participación conjunta del Municipio de **VILLAPINZÓN** y del Instituto Departamental de Cultura y Turismo de Cundinamarca – IDECUT responde a la necesidad de articular capacidades administrativas y financieras para fortalecer un evento tradicional y de trayectoria que contribuye directamente a la preservación de la identidad cultural, la transmisión intergeneracional de saberes, la circulación de expresiones artísticas y culturales y la apropiación social del patrimonio.

La cofinanciación permitirá disponer de los componentes necesarios para el desarrollo de la programación cultural prevista del 14 al 18 de octubre de 2026, particularmente aquellos relacionados con el hospedaje, transporte para el desplazamiento de participantes y elementos conmemorativos vinculados a la estrategia de identidad, memoria y apropiación cultural, mientras el Municipio concurre con recursos propios destinados a complementar la ejecución integral de la Semana Cultural. Esta distribución permite articular los aportes de las entidades participantes y orientar los recursos públicos al desarrollo de las actividades culturales, artísticas y conmemorativas que constituyen el núcleo del evento.

Por lo anterior, la realización de la "**XI Semana Cultural "Villapinzón, Amor por lo Nuestro"** resulta pertinente como una acción de fortalecimiento de un evento tradicional y de trayectoria, con participación comunitaria, capacidad de transmisión intergeneracional, circulación artística y cultural, apropiación territorial e incidencia en la conservación de la identidad cultural de **VILLAPINZÓN**, justificándose la concurrencia institucional y financiera para garantizar su realización y continuidad.

La realización del evento demanda una adecuada planeación administrativa, técnica, logística y operativa que garantice el desarrollo organizado de cada una de las actividades programadas, la participación de las diferentes delegaciones artísticas y culturales, la atención de los participantes y la disponibilidad de los bienes y servicios requeridos para el cumplimiento de la programación oficial, de conformidad con el proyecto cultural estructurado por el Municipio de **VILLAPINZÓN** y contenido en los **Formatos A, B y C**, los cuales hacen parte integral de la formulación técnica del evento.

La "XI Semana Cultural 'Villapinzón, Amor por lo Nuestro'" trasciende la realización de una agenda artística y recreativa, constituyéndose en un instrumento de fortalecimiento de la identidad territorial, preservación del patrimonio cultural, promoción de la convivencia ciudadana y dinamización de la actividad cultural y turística del municipio, en concordancia con las políticas públicas de promoción y acceso a la cultura impulsadas por el Municipio de VILLAPINZÓN y el Instituto Departamental de Cultura y Turismo de Cundinamarca – IDECUT.

2.2.2. Trayectoria e institucionalización del evento

La "XI Semana Cultural 'Villapinzón, Amor por lo Nuestro'" es una manifestación cultural e institucional que se desarrolla en el municipio de Villapinzón desde el año 2016, orientada a promover el encuentro, la circulación y la apropiación de las manifestaciones artísticas, culturales y tradicionales del territorio. A través de sus diferentes versiones, el evento ha favorecido la participación de la comunidad, artistas, agrupaciones, instituciones educativas y procesos de formación cultural, contribuyendo al reconocimiento de la identidad, las tradiciones, la memoria histórica y el patrimonio cultural del municipio.

La Semana Cultural contribuye al fortalecimiento de la identidad y la dinámica cultural de Villapinzón, al visibilizar sus expresiones artísticas, tradiciones, patrimonio, memoria histórica y referentes culturales. Asimismo, su realización favorece la participación de artistas, agrupaciones, instituciones educativas, escuelas de formación, emprendedores, artesanos, productores y comunidad en general, generando espacios de circulación cultural y de encuentro entre habitantes de los sectores urbano y rural.

La trayectoria de la Semana Cultural evidencia continuidad en el tiempo. En 2020 se desarrolló su quinta versión y, en 2021, la Gobernación de Cundinamarca registró oficialmente la realización de la VI Semana Cultural “Amor por lo Nuestro”, celebrada del 13 al 17 de octubre en el marco del aniversario número 245 de Villapinzón. Esta versión integró actividades de música, danza, artes plásticas, literatura, bandas sinfónicas, expresiones campesinas y andinas, procesos de formación artística y participación de agrupaciones locales, departamentales, nacionales e internacionales.

A lo largo de sus diferentes versiones, la Semana Cultural ha ampliado y fortalecido la participación de la comunidad y de los actores vinculados al sector cultural. En su desarrollo han participado niños, niñas, adolescentes, jóvenes, adultos y personas mayores, así como artistas, agrupaciones, instituciones educativas, procesos de formación cultural y organizaciones comunitarias. Esta participación ha favorecido la circulación de expresiones artísticas, el intercambio cultural y el reconocimiento de manifestaciones asociadas con la identidad y las tradiciones de Villapinzón.

La importancia adquirida por la Semana Cultural tuvo reconocimiento institucional mediante el Acuerdo Municipal No. 008 del 28 de agosto de 2019, a través del cual el evento fue institucionalizado dentro de la agenda cultural del municipio. Este reconocimiento contribuyó a fortalecer su continuidad y a consolidarlo como un escenario de promoción de las manifestaciones artísticas, culturales y tradicionales de Villapinzón.

Con el transcurso de sus diferentes versiones, la Semana Cultural ha mantenido como elemento central la promoción y circulación de las expresiones artísticas, culturales y tradicionales del municipio. Su programación ha integrado manifestaciones relacionadas con la música, la danza, las artes plásticas, la literatura, las bandas sinfónicas, las expresiones campesinas y andinas y los procesos de formación artística, permitiendo que el evento trascienda una programación ocasional y se constituya en un espacio periódico de encuentro, participación y transmisión cultural.

La continuidad de la Semana Cultural se evidencia en la realización sucesiva de sus diferentes versiones y en su permanencia dentro de la agenda cultural municipal. Esta trayectoria ha permitido fortalecer progresivamente la participación de la comunidad, los artistas, las agrupaciones, las instituciones educativas y los procesos de formación cultural, manteniendo como ejes del evento la identidad, las tradiciones, la memoria histórica y la circulación de las expresiones artísticas propias del territorio.

En 2026, Villapinzón realizará la XI Semana Cultural “Villapinzón, Amor por lo Nuestro”, en el marco de la conmemoración de los 250 años de fundación del municipio. Esta circunstancia refuerza la relevancia histórica y cultural del evento, al constituirse en un escenario para exaltar la memoria histórica, el patrimonio, las tradiciones, las expresiones artísticas y la identidad villapinzonense, fortaleciendo su apropiación por parte de las actuales y futuras generaciones.

2.2.3. Impacto esperado y población beneficiaria

La realización de la "XI Semana Cultural 'Villapinzón, Amor por lo Nuestro'" contribuirá al fortalecimiento de la identidad cultural del municipio mediante la promoción, circulación y apropiación de sus expresiones artísticas, tradiciones, memoria histórica y patrimonio cultural. En el marco de la conmemoración de los 250 años de fundación de Villapinzón, el evento favorecerá la participación comunitaria, el intercambio intergeneracional, el reconocimiento de los símbolos y referentes culturales del territorio y la articulación entre la población urbana y rural, al tiempo que fortalecerá la proyección cultural y turística del municipio.

Como población beneficiaria directa se contempla la participación de artistas, agrupaciones culturales, gestores, escuelas de formación artística y cultural, instituciones educativas, portadores de tradición, emprendedores, artesanos, productores locales, organizaciones comunitarias, invitados y demás actores vinculados directamente con las actividades programadas. Para la programación artística se proyecta la participación de 845 artistas y participantes, correspondientes a 55 grupos artísticos, con aproximadamente 15 integrantes cada uno, y 20 artistas individuales. También serán beneficiarias directas las comunidades urbanas y rurales vinculadas a las actividades culturales, conmemorativas y a la Campaña de Sentido de Pertenencia y Apropiación de la Identidad Villapinzonense.

Como beneficiarios indirectos se contempla la población general del municipio, así como los visitantes y turistas que accedan a la programación cultural, artística y conmemorativa. Para efectos de planeación y estimación de cobertura, se proyecta una asistencia aproximada de 4.500 personas durante el conjunto de actividades programadas. De manera complementaria, la realización del evento podrá favorecer a comerciantes, establecimientos gastronómicos, transportadores, prestadores de servicios, artesanos, productores y demás actores de la economía local mediante la circulación de participantes y visitantes.

Este impacto guarda correspondencia con la Meta 151, orientada a la cofinanciación de eventos tradicionales y de trayectoria para el fortalecimiento de la identidad cultural y turística cundinamarquesa, y con el producto 3301053 – Servicio de promoción de actividades culturales, al fortalecer un evento con trayectoria, participación comunitaria y capacidad de circulación, promoción y apropiación de las expresiones culturales propias del territorio.

2.2.4. Duración del evento

El **"XI Semana Cultural "Villapinzón, Amor por lo Nuestro"** se desarrollará **del 14 al 18 de octubre de 2026**, de conformidad con la programación oficial presentada por el Municipio de **VILLAPINZÓN**.

La duración responde a la necesidad de ejecutar las diferentes actividades artísticas, culturales, patrimoniales, recreativas y de promoción turística programadas, garantizando la adecuada participación de artistas, gestores culturales, organizaciones comunitarias y comunidad en general, así como el cumplimiento integral de los objetivos del evento.

3. OBJETO, ALCANCE Y ESPECIFICACIONES ESENCIALES DEL CONVENIO A CELEBRAR.

3.1 OBJETO: AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS CON EL MUNICIPIO DE VILLAPINZON Y EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE CULTURA Y TURISMO DE CUNDINAMARCA, PARA LA REALIZACIÓN DEL EVENTO CULTURAL "XI SEMANA CULTURAL "VILLAPINZON AMOR POR LO NUESTRO"

3.2 ALCANCE: Las partes acuerdan que el **MUNICIPIO DE VILLAPINZÓN** será el ejecutor de las actividades objeto del presente convenio para la realización del evento **"XI Semana Cultural "Villapinzón, Amor por lo Nuestro"**. Los aportes serán ejecutados de conformidad con lo establecido en el **Formato C – Plan de Inversión Detallado**, el cual, junto con los **Formatos A y B**, hace parte integral del presente convenio. En consecuencia, cualquier modificación al **Formato C** deberá ser previamente aprobada mediante la correspondiente modificación contractual y deberá guardar plena concordancia con las actividades, objetivos, alcance y condiciones técnicas previstas en los Formatos A y B. El evento se realizará **del 14 al 18 de octubre de 2026.**

3.3 CLASE DE CONVENIO A CELEBRAR: CONVENIO INTERADMINISTRATIVO.

3.4 ESPECIFICACIONES ESENCIALES:

3.4.1 PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA: El plazo previsto para la ejecución del convenio corresponde a **UN (1) MES**, término dentro del cual se desarrollarán las actividades preparatorias, operativas y de cierre requeridas para la adecuada ejecución del evento. Este plazo comprende la ejecución de las actividades preparatorias, operativas y de cierre necesarias para el cumplimiento del objeto del convenio, incluyendo las actuaciones requeridas para la adquisición de los bienes y servicios previstos en el Plan de Inversión, el montaje logístico y técnico, la ejecución de la programación artística y cultural prevista **del 14 al 18 de octubre de 2026**, así como las actividades posteriores de desmontaje, verificación del cumplimiento de las obligaciones, consolidación de soportes e informe de ejecución, garantizando el cumplimiento integral del objeto contractual. El convenio tendrá una vigencia igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más, para efectos de la liquidación.

3.4.2. LUGAR DE EJECUCIÓN: MUNICIPIO DE VILLAPINZÓN

3.5. VALOR DEL CONVENIO: Para efectos legales y fiscales el valor del convenio será la suma de **CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO PESOS MC/TE ($445.419.618),** la cual se encuentra conformada por los siguientes aportes de las partes:

3.5.1. APORTE DEL IDECUT: El aporte del IDECUT asciende a la suma de **OCHENTA MILLONES DE PESOS MC/TE. ($80.000.000),** respaldado en Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 2026000431 de fecha 18/08/2026.**

3.5.2. APORTE DEL MUNICIPIO: El aporte del **MUNICIPIO DE VILLAPINZÓN** asciende a la suma de **TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO PESOS MC/TE. ($365.419.618),** y se encuentra respaldado con el certificado de disponibilidad presupuestal **No. 2026000382 de fecha 26/05/2026.**

La financiación del **"XI Semana Cultural "Villapinzón, Amor por lo Nuestro"** se realizará mediante la concurrencia de recursos del **Instituto Departamental de Cultura y Turismo de Cundinamarca – IDECUT** y del **Municipio de VILLAPINZÓN**. Los aportes se destinarán a los componentes definidos para la ejecución del evento, conforme a la distribución presupuestal establecida, materializando un esquema de cofinanciación en el que ambas entidades participan en su realización.

PARÁGRAFO: Los aportes de las partes aquí estipulados se destinarán única y exclusivamente para cubrir los costos y gastos del proyecto, en la forma y cuantías indicadas en el Formato C "Plan de

Inversión Detallado". Toda modificación del Formato C requiere modificación contractual previamente aprobada, los recursos públicos mantienen dicha naturaleza y estarán sujetos a vigilancia fiscal y control estatal hasta su legalización.

3.6. FORMA DE DESEMBOLSO DEL APORTE DEL IDECUT: El Instituto Departamental de Cultura y Turismo de Cundinamarca desembolsará el cien por ciento (100%) de sus aportes una vez ejecutado a satisfacción el objeto del presente convenio y **previa suscripción por parte del MUNICIPIO DE VILLAPINZÓN del informe de ejecución, recibo a satisfacción del supervisor y del Acta de Liquidación**

Para la suscripción del Acta de Liquidación el MUNICIPIO deberá presentar los siguientes documentos:

1. Cuenta de cobro o factura según corresponda a las normas contables, tributarias y del presupuesto.
2. Copia del decreto de Incorporación de los recursos.
3. Copia del Contrato o contratos celebrados con el MUNICIPIO para la ejecución del convenio y su registro presupuestal y garantías constituidas como beneficiario el IDECUT.
4. Informe financiero del aporte efectuado por el IDECUT y por el MUNICIPIO.
5. Informe General de las actividades desarrolladas en el evento y cuando corresponda, planillas o soportes de entrega a los grupos artísticos culturales beneficiados respecto de los bienes o servicios efectivamente financiados con cargo al convenio.
6. Certificación expedida por el representante legal del municipio en donde conste que la entidad territorial se encuentra al día frente a sus obligaciones con el sistema de seguridad social y parafiscales.
7. Certificación expedida por el Contador del municipio o por quien haga sus veces en donde se certifique que el municipio efectuó las retenciones por concepto de la Tasa Pro-Deporte y Recreación de conformidad con lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 4 de la Ley 2023 de 2020 y en general que aplicó las estampillas, tasas y contribuciones correspondientes a los contratos suscritos para la ejecución del convenio y que transfirió al departamento los porcentajes que le corresponden.
8. Tablas de población beneficiada debidamente compiladas.
9. Registro fotográfico con fecha y reseña histórica del evento cultural.
10. Entrega de un ejemplar por cada afiche y demás elementos publicitarios con el logo institucional del IDECUT utilizado en el evento.
11. Certificación acompañada con una copia del informe final de cumplimiento a satisfacción o del informe de cumplimiento parcial, según el caso, suscrito por el Supervisor del contrato celebrado por el MUNICIPIO.
12. Todo lo anterior debe ser entregado en medio físico y digital plataforma SECOP II.

En caso de que el MUNICIPIO no aporte los documentos antes relacionados, o que los documentos aportados no cumplan con las exigencias establecidas por el IDECUT, el supervisor se abstendrá de expedir el recibo a satisfacción y, en consecuencia, no se efectuará el desembolso pactado. El IDECUT efectuará la consignación de los dineros correspondientes, en la cuenta bancaria cuyos datos le fueron suministrados por el MUNICIPIO en la certificación bancaria o en el documento que contenga los datos respectivos.

PARÁGRAFO PRIMERO: Todos los desembolsos de los recursos aportados por el IDECUT se realizarán de conformidad con el Plan Anual Mensualizado de Caja "PAC".

PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de que el MUNICIPIO no ejecute el objeto del convenio dentro del plazo acordado, sin dar previo aviso al IDECUT ni haber suscrito el correspondiente modificatorio, se entenderá que desiste de estos aportes y asumirá en su totalidad los gastos generados en desarrollo del proyecto.

3.7. SUPERVISIÓN Y/ O INTERVENTORÍA: De acuerdo con las especificaciones técnicas y toda vez que el IDECUT cuenta con el personal idóneo, la supervisión del convenio será ejercida por la Subgerencia de Cultura o por quien el ordenador del gasto designe. Lo anterior de conformidad a lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

3.8. LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO: El presente convenio será objeto de liquidación y se realizará por mutuo acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación. Si el municipio no se presenta para efectos de la liquidación o las partes no llegan a ningún acuerdo, el **IDECUT** dará aplicación a lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 141 y 164 de la Ley 1437 de 2011 (CPACA). El municipio tendrá derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

3.9. COMPROMISOS DE LAS PARTES. Serán compromisos generales de las partes los siguientes:

1. Cumplir con el objeto del convenio y con las obligaciones contenidas en el mismo.
2. Asignar las apropiaciones y disponibilidades presupuestales, los recursos en dinero y en especie que sean necesarios para desarrollar el objeto del convenio.
3. Aportar la experiencia y conocimiento para el adecuado desarrollo del objeto del convenio.
4. Poner a disposición del convenio, la información que se encuentre en su poder y que sea necesaria para su ejecución.
5. Velar por el cumplimiento de los objetivos del convenio y hacer seguimiento a las actividades ejecutadas en el mismo.
6. Adelantar las demás actividades que se encuentran a su cargo y que se especifiquen en los documentos anexos o en aquellos que lo modifiquen o adicionen y que deberán concordar con el objeto mismo.
7. Suscribir oportunamente las actas de inicio y liquidación del convenio conjuntamente con el supervisor o supervisora del mismo, así como las demás que se deriven de su ejecución.
8. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del convenio interadministrativo.
9. Atender conjuntamente los organismos de control, auditorías o requerimientos fiscales.
10. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del convenio interadministrativo, cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
11. Las demás necesarias para el cumplimiento del objeto del convenio.

3.10. COMPROMISOS ESPECÍFICOS DEL MUNICIPIO: Para el logro del objeto enunciado, el municipio se compromete a lo siguiente:

1. Incorporar los recursos aportados por el **IDECUT** al presupuesto del **MUNICIPIO**.
2. Dar estricto cumplimiento a lo establecido en los Formatos A y B correspondientes al registro del evento y al Formato C “Plan de Inversión Detallado”, los cuales harán parte integral del convenio.

3. Realizar la contratación, bajo los parámetros legales vigentes.
4. Realizar el evento en la fecha señalada en el alcance del objeto.
5. Realizar la incorporación del logo institucional del **IDECUT** en el material publicitario que se emita con ocasión de la celebración del evento.
6. Cumplir las recomendaciones y requerimientos que imparta el supervisor designado por el IDECUT en desarrollo del objeto del convenio interadministrativo.
7. Suministrar los informes que le solicite el supervisor designado por el IDECUT y que se relacionen con el convenio.
8. Entregar el informe final al **IDECUT** con los requisitos exigidos dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la terminación del evento o de la ejecución del objeto contractual.
9. Comunicar con una antelación mínima de cinco (05) días hábiles cualquier cambio de fechas o documentos que hagan parte de la suscripción del convenio como Certificados de Disponibilidades presupuestales de cofinanciación, plan de contingencia, cotizaciones, entre otros, de tal forma que se pueda elaborar el respectivo modificatorio. Cuando el **MUNICIPIO** no dé aviso oportuno del cambio, o realice el evento en fecha diferente a la acordada sin que medie documento modificatorio previo, se dará por entendido que desiste del aporte que a través del convenio se obliga al **IDECUT** a desembolsar.
10.
11. Cumplir con las obligaciones de los sistemas de seguridad social, salud y pensión, de acuerdo con lo establecido por los Decretos 1703 de 2002, 510 de 2003, las Leyes 789 de 2002, 828 de 2003, Ley 1562 de 2012 y la normatividad que adicionen, modifiquen o complementen esta reglamentación.
12. Dar cumplimiento al plan de contingencia para la atención y prevención de emergencias y desastres aprobado por la autoridad competente para el desarrollo del evento que trata el presente convenio.
13. Aplicar las estampillas, tasas y contribuciones a los contratos suscritos para la ejecución del convenio, y transferir al departamento los porcentajes que le corresponden
14. Exigir garantías a los contratistas que se derivan de la contratación para el cumplimiento del presente convenio a favor del municipio como asegurado principal y beneficiario o asegurado secundario el Instituto Departamental de Cultura y Turismo - **IDECUT**, cualquiera de las garantías señaladas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, que cubra los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales de la contratación derivada.
15. Las demás necesarias para la ejecución del convenio interadministrativo.

El incumplimiento por parte del **MUNICIPIO** de los compromisos establecidos en el convenio dará lugar a las consecuencias previstas en la ley y en el convenio, previa verificación y actuación correspondiente, sin perjuicio de las funciones de seguimiento y control atribuidas al supervisor.

El **MUNICIPIO** es el único responsable por la vinculación del personal y la celebración de subcontratos todo lo cual debe realizar en su propio nombre y por su propia cuenta y riesgo sin que el **IDECUT** adquiera responsabilidad ni solidaridad alguna por dichos actos. El **MUNICIPIO** mantendrá indemne al **IDECUT** contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o perjuicios originados en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, durante la ejecución del objeto y de las obligaciones del convenio.

3.11. OBLIGACIONES ESPECIALES A CARGO DEL MUNICIPIO QUE SE DEBEN INCLUIR EN LA MINUTA CONTRACTUAL.

Teniendo en cuenta que en el contexto de eventos públicos en los que se distribuyen productos alimenticios a la comunidad es un imperativo asegurar el cumplimiento de los estándares de seguridad alimentaria con el fin de prevenir la ocurrencia de daños antijurídicos y de este modo mitigar situaciones que puedan generar responsabilidad extracontractual o comprometer la imagen y reputación de los organizadores ante posibles reclamaciones, el municipio como ejecutor del convenio y con el fin de garantizar el cumplimiento de las normativas de seguridad alimentaria, adoptará las medidas necesarias que permitan garantizar que los proveedores que ofrecerán los alimentos contratados con recursos del convenio cumplen con:

A. Los requisitos y exigencias establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social, en especial lo establecido en las Resoluciones 5109 de 2005, 810 de 2021, 719 de 2015 y 2674 de 2013, y las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan;
B. Que cuentan con concepto Sanitario expedido por la entidad territorial competente y,
C. Que contarán con disposición adecuada de residuos líquidos y sólidos durante todo el evento.

La implementación de estas medidas no solo es fundamental para proteger la salud de los participantes, sino también para evitar posibles responsabilidades legales, asegurar así el buen desarrollo del evento y el bienestar de los asistentes en salvaguarda de los intereses del Departamento de Cundinamarca y de las entidades que aúnen esfuerzos para llevar a cabo el evento del que trata el convenio celebrado.

COMPROMISOS ESPECIFICOS DEL IDECUT:

1. Efectuar los desembolsos de los recursos en los términos establecidos en el convenio.
2. Ejercer la supervisión del convenio dando cumplimiento a la normatividad relacionada y al manual de supervisión aprobado por el IDECUT o la que la sustituya, modifique o adicione.
3. Las demás inherentes a los convenios interadministrativos.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El presente proceso contractual se adelantará mediante la modalidad de **Contratación Directa**, a través de la celebración de un **Convenio Interadministrativo**, por cuanto las partes que intervienen corresponden a entidades estatales y las obligaciones derivadas del convenio guardan relación directa con las competencias, funciones y objetos institucionales asignados por la ley y sus reglamentos.

El artículo 95 de la Ley 489 de 1998 dispone que las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o prestar conjuntamente servicios que se encuentren a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos, constituyéndose esta disposición en el fundamento legal para la cooperación administrativa entre entidades públicas. En ese sentido, el artículo 6 de la Ley 489 de 1998 desarrolla el principio de coordinación administrativa, conforme al cual las autoridades deben armonizar el ejercicio de sus funciones y prestarse colaboración mutua para el cumplimiento de los fines estatales, principio que encuentra desarrollo en el artículo 113 de la Constitución Política, el cual consagra el deber de colaboración armónica entre los diferentes órganos del Estado.

En materia contractual, el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, establece como causal de contratación directa los contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas de estos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos. A su vez, el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 dispone que la modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales mediante convenios o contratos interadministrativos es la contratación directa.

En concordancia con lo anterior, el Manual de Contratación del Instituto Departamental de Cultura y Turismo de Cundinamarca – IDECUT, adoptado mediante Resolución No. 600 de 2021 y modificado por las Resoluciones Nos. 073 de 2025 y 047 de 2026, establece en su Capítulo 2, numeral 2.1.6, la modalidad de Contratación Directa como mecanismo de selección aplicable cuando se configure alguna de las causales previstas por la ley, entre ellas la celebración de convenios interadministrativos.

En consecuencia, teniendo en cuenta que el Instituto Departamental de Cultura y Turismo de Cundinamarca – IDECUT y el Municipio de **VILLAPINZÓN** son entidades estatales cuyas competencias convergen en la promoción, fortalecimiento y difusión de la cultura y el turismo, y que las actividades objeto del presente convenio guardan relación directa con sus funciones legales y misionales, resulta jurídicamente procedente adelantar el presente proceso mediante la modalidad de contratación directa, a través de un convenio interadministrativo.

5. EL VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

De acuerdo con la documentación allegada por el **MUNICIPIO DE VILLAPINZÓN** y que soporta la celebración del presente convenio, se toma los valores debidamente analizados y viabilizados por el MUNICIPIO en su análisis de gastos y costos, documento que hace parte integral del presente estudio previo y que soporta lo diligenciado en el formato C “Plan de inversión detallado”, aprobado por el **IDECUT**, por un valor estimado del convenio hasta por **CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO PESOS MC/TE ($$445.419.618),** de acuerdo con los siguientes aportes:

POR PARTE DEL IDECUT: de **OCHENTA MILLONES DE PESOS MC/TE. ($80.000.000)**

POR PARTE DEL MUNICIPIO: de **TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO PESOS MC/TE. ($365.419.618)**

6. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

La exigencia de las garantías en la contratación estatal es un mandato legal de conformidad con el artículo séptimo (7) de la Ley 1150 de 2007 y lo establecido en el título III, capítulo I, Artículo 2.2.1.2.3.1.1. del Decreto 1082 de 2015.

Efectuado el análisis del objeto contractual y el de sus obligaciones, así como el de los riesgos que puedan afectar la cabal ejecución del convenio y después de verificado el historial de contratación de la Entidad, en lo que se refiere a la modalidad de Convenios Interadministrativos, se pudo establecer que no se han presentado situaciones de incumplimiento contractual, que hayan ocasionado la necesidad de iniciar procedimientos de imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento, en los cuales se realice el uso de los mecanismos de cobertura del riesgo.

En razón a lo anterior no se estima necesario exigir ningún tipo de garantía de cumplimiento, teniendo en cuenta lo preceptuado por el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, el cual permite a la Entidad Estatal, abstenerse de exigir Garantía de Cumplimiento para los convenios a suscribir, bajo la modalidad de contratación directa, entre estos, los convenios interadministrativos. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. del mismo decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos".

Por otra parte, en atención a la naturaleza del objeto contractual, así como la forma de desembolso establecida, la cual es contra informes por parte del **MUNICIPIO**, en el cual constan los bienes y servicios efectivamente recibidos a satisfacción por parte del **MUNICIPIO**, no se requerirá de garantías, no obstante, en los contratos derivados se exigirán pólizas en las cuales se establezca como beneficiario secundario al IDECUT, con el fin de garantizar la protección de los recursos públicos aportados por el IDECUT y de los riesgos derivados de la ejecución de la contratación que adelante el municipio.

Con el fin de amparar los perjuicios de naturaleza contractual derivados del incumplimiento del convenio, el **MUNICIPIO** deberá exigir a los contratistas que se derivan del presente convenio pólizas a favor del **MUNICIPIO** como asegurado principal y beneficiario o asegurado secundario el Instituto Departamental de Cultura y Turismo - IDECUT, cualquiera de las garantías que señala el artículo 2.2.1.2.3.1.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, que cubra los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales de la contratación derivada, con mínimo los siguientes amparos:

AMPARO	PORCENTAJE (%) SOBRE EL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	VIGENCIA
Cumplimiento	10%	Tiempo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la suscripción del contrato.
Pago de Salarios Prestaciones Sociales e indemnizaciones laborales	5%	Tiempo de ejecución del contrato y tres (3) años más, a partir de la suscripción del contrato.
Calidad del servicio	10%	Tiempo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la suscripción del contrato.

Se estima la inclusión de estos amparos, en los porcentajes y vigencias antes señalados, ya que teniendo en cuenta la naturaleza del contrato a celebrar y las obligaciones a cargo del contratista, la Entidad debe estar cubierta de los perjuicios derivados por el incumplimiento total o parcial a cargo del contratista (contratación derivada); el cumplimiento tardío o defectuoso del mismo; el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria; el cumplimiento de las obligaciones laborales derivadas de la contratación de personal para la ejecución del contrato.

7. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

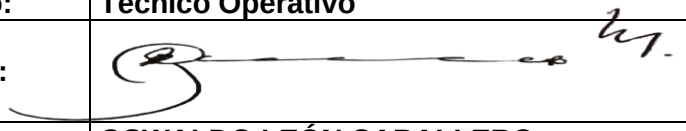
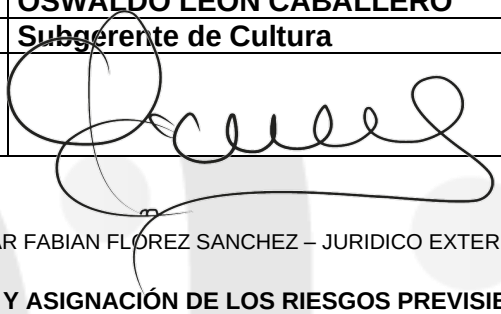
Los convenios interadministrativos, por su modalidad de selección de contratación directa, NO están cobijados por acuerdo internacional o tratado de libre comercio vigente para la entidad. Por lo tanto, no aplica en contratación directa ya que está contemplada como una excepción en el manual de acuerdos comerciales de Colombia Compra Eficiente.

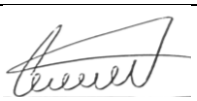
8. ANEXOS

A continuación, se presenta una lista enunciativa de soportes de los estudios previos:

- **Solicitud del MUNICIPIO DE VILLAPINZÓN**
- **Formato A, B y C, más sus soportes**
- **Concepto precontractual**
- **Solicitud de CDP**
- **Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP**

9. RESPONSABLES

Proyectó y aprobó:	**Nombre:**	**ALBERTO AGUIRRE MARROQUIN**
	Cargo:	**Técnico Operativo**
	Firma:	
	Nombre:	**OSWALDO LEÓN CABALLERO**
	Cargo:	**Subgerente de Cultura**
	Firma:	

REVISO TEXTO JURIDICO: CESAR FABIAN FLOREZ SANCHEZ – JURIDICO EXTERNO – IDECUT 

MATRIZ DE TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES

Para este proceso contractual y en atención al Artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y el Artículo 3 del Decreto 1510 de 2013, compilado por el Decreto 1082 de 2015, entiéndase por riesgo un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un Contrato o convenio.

Con el fin de conocer los riesgos que afectarían la contratación que se pretende adelantar según los estudios previos que anteceden, tanto en aspectos favorables como adversos; y con el fin de contribuir a asegurar los fines que el estado persigue con la contratación, el IDECUT, a través de la Subgerencia de Cultura ha preparado este anexo, el cual permite dilucidar aspectos que deben ser considerados para la adecuada estructuración del proceso de contratación, así como sus planes de contingencia para el debido cumplimiento del proyecto a cofinanciar.

Los riesgos que podrían afectar el normal desarrollo del convenio serían:



IDECUT INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE CULTURA Y TURISMO	**PROCESO DE GESTIÓN LEGAL Y CONTRACTUAL** **ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS** Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.1.1	Código: FT-LC-036 Versión: 02 Fecha de Aprobación: 18/01/2020

N°	clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	impacto	calificación total	¿A quién se le asigna?	Tratamiento Controles para implementar	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del convenio	Persona responsable por implementar el tratamiento	Inicio	Fin	Monitoreo y revisión	
												Probabilidad	Impacto	Calificación total	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo=?	Periodicidad ¿Cuánto?
1	General	Interno	Planeación	Económico	Especificaciones técnicas del proyecto allegado	Recibo de informes no acordes con los requerimientos establecidos	3	1	Riesgo Bajo	Municipio	Revisión y aprobación de las especificaciones técnicas por parte de la Subgerencia de Cultura	3	1	4	Riesgo Bajo	NO	Municipio y Subgerencia de Cultura	Etapa de planeación	N/A	Revisión y aprobación de las especificaciones técnicas	En los estudios previos
2	General	Externo	Contratación	Operacional	Demora en el cumplimiento de los requisitos necesarios para el inicio de la ejecución del convenio.	N/A	3	2	Riesgo Medio	Municipio	Verificar oportunamente el cumplimiento de los requisitos presupuestales, administrativos y documentales requeridos para el inicio de la ejecución.	2	1	3	Riesgo Bajo	NO	Supervisor del convenio	En la legalización del convenio	N/A	Seguimiento por parte de la supervisión al cumplimiento de los requisitos de ejecución dentro de los plazos establecidos.	En los estudios previos
3	General	Externo	Ejecución	Operacional	La contratación derivada para la ejecución del convenio sea extemporánea	Incumplimiento en el desarrollo de las actividades dentro del cronograma establecido	3	2	Riesgo Medio	Municipio	Una vez suscrito el convenio el municipio debe dar inicio a los procesos de contratación requeridos para la ejecución del convenio	2	1	3	Riesgo Bajo	NO	Subgerencia del Cultura y Supervisor del convenio	En la ejecución del convenio	N/A	Exigir la presentación de los contratos y subcontratos suscritos	Durante la ejecución del convenio
4	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	No entrega de los resultados en los tiempos estimados	Inconvenientes operacionales para el municipio en la utilización de los recursos aportados para la realización de las actividades propias del convenio	3	3	Riesgo alto	Municipio	El municipio será responsable por el no cumplimiento de los plazos establecidos para la ejecución del convenio, por lo que deberá conminar a sus contratistas a través de los medios legales establecidos para que entreguen los resultados esperados	1	1	3	Riesgo Bajo	NO	Municipio	En la ejecución del convenio y de la contratación derivada	N/A	Seguimiento a las fechas establecidas de entregas parcial o total	Permanente, durante la ejecución del convenio y su contratación derivada
5	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	No entrega de informes a tiempo y que no evidencien los resultados de la ejecución	Inconvenientes en los desembolsos de recursos y/o en los pagos de la contratación derivada Incumplimiento de metas (gestión, financieras y de impacto) conforme a lo establecido en el plan estratégico para la vigencia	3	3	Riesgo alto	Municipio	El municipio será responsable por el no cumplimiento de los plazos establecidos para la ejecución del convenio, por lo que deberá conminar a sus contratistas a través de los medios legales establecidos para que entreguen los resultados esperados	1	1	3	Riesgo Bajo	NO	Municipio	En la ejecución del convenio y de la contratación derivada	N/A	Seguimiento a las fechas establecidas de entregas parcial o total	Permanente, durante la ejecución del convenio y su contratación derivada

Nº	clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	impacto	calificación total	¿A quién se le asigna?	Tratamiento Controles para implementar	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del convenio	Persona responsable por implementar el tratamiento	Inicio	Fin	Monitoreo y revisión	
												Probabilidad	Impacto	Calificación total	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo=?	Periodicidad ¿Cuánto?
6	General	Externo	Ejecución	Sociales y Políticos	Afectación para la entrega de los resultados del convenio por causa de huelgas, asonadas, paros generales de trabajadores o de transporte, situaciones de orden público.	Incumpliendo con el plazo establecido ya que no se podría hacer entrega de los productos o resultados del proyecto dentro de los tiempos estimados	3	4	Riesgo alto	IDECUT – Municipio	Adelantar otras actividades del cronograma para no paralizar la ejecución del convenio.	3	1	4	Riesgo Bajo	NO	Supervisores	En la ejecución del convenio y de la contratación derivada	N/A	Control de la ejecución contractual	Permanente, durante la ejecución del convenio y su contratación derivada
7	General	Externo	Ejecución	Regulatorios	Cambio de normatividad durante la ejecución del convenio	Se afectaría las condiciones iniciales del proyecto, afectando el equilibrio económico del convenio	2	4	Riesgo bajo	IDECUT – Municipio	Cuantificar y cancelar los incrementos causados por el cambio de normatividad	2	1	3	Riesgo Bajo	NO	IDECUT – Municipio	En la ejecución del convenio y de la contratación derivada	N/A	Actualización permanente de las nuevas disposiciones en cuanto a nueva normatividad.	Permanente, durante la ejecución del convenio y su contratación derivada
8	Especifico	Externa	Ejecución	Seguridad y Salud en el trabajo	Accidentes, incidentes o afectaciones a la seguridad y salud de las personas vinculadas a la ejecución de la contratación derivada.	Retrasos en la ejecución del objeto contractual	4	4	Alto	Contratistas del municipio	Exigir a los contratistas derivados el cumplimiento de las obligaciones aplicables en materia de Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, afiliación al Sistema de Seguridad Social y medidas de prevención correspondientes a las actividades contratadas.	3	2	5	Riesgo Medio	NO	Contratista ARL y responsable del S-SST			Verificación documental y seguimiento al cumplimiento de las obligaciones de Seguridad y Salud en el Trabajo, afiliación al Sistema de Seguridad Social y medidas preventivas aplicables a la contratación derivada.	Permanente, durante la ejecución del convenio y su contratación derivada

PROBABILIDAD DEL RIESGO

NIVEL	CATEGORÍA	DESCRIPCIÓN
1	**Raro**	Puede ocurrir excepcionalmente.
2	**Improbable**	Puede ocurrir ocasionalmente
3	**Posible**	Puede ocurrir en cualquier momento futuro.
4	**Probable**	Probablemente va a ocurrir.
5	**Casi Cierto**	Ocurre en la mayoría de las circunstancias.

IMPACTO DEL RIESGO

IMPACTO					
CLASIFICACIÓN CUALITATIVA	Obstruye la ejecución del convenio de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del convenio de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del convenio sin alterar el beneficio de las partes.	Obstruye la ejecución del convenio sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del convenio de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual
CLASIFICACIÓN MONETARIA	Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del convenio.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del convenio.	Genera un impacto sobre el valor del convenio entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del convenio entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del convenio en más del treinta por ciento (30%).
CATEGORÍA	**Insignificante**	**Menor**	**Moderado**	**Mayor**	**Catastrófico**
VALORACIÓN	**1**	**2**	**3**	**4**	**5**

VALORACIÓN DEL RIESGO

			IMPACTO				
	CLASIFICACIÓN CUALITATIVA		Obstruye la ejecución del convenio de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del convenio de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del convenio sin alterar el beneficio de las partes.	Obstruye la ejecución del convenio sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del convenio de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
	CLASIFICACIÓN MONETARIA		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del convenio.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del convenio.	Genera un impacto sobre el valor del convenio entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del convenio entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del convenio en más del treinta por ciento (30%).
	CATEGORÍA	**VALORACIÓN**	**Insignificante**	**Menor**	**Moderado**	**Mayor**	**Catastrófico**
			1	**2**	**3**	**4**	**5**
PROBABILIDAD	**Raro**	**1**	2	3	4	5	6
	Improbable	**2**	3	4	5	6	7
	Posible	**3**	4	5	6	7	8
	Probable	**4**	5	6	7	8	9
	Casi Cierto	**5**	6	7	8	9	10

VALORACIÓN DEL RIESGO	**8, 9 Y 10**	Riesgo Extremo
	6 y 7	Riesgo Alto
	5	Riesgo Medio
	2, 3 y 4	Riesgo Bajo

Nota: El nivel de probabilidad de ocurrencia de los riesgos y la afectación del convenio depende de la efectividad o no de las acciones realizadas por el contratista para eliminar o mitigar, según sea el caso, los riesgos que se presenten durante la ejecución del convenio.

ALBERTO AGUIRRE MARROQUIN
TECNICO OPERATIVO